

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL DEPORTE, Y LA LEY 27674, LEY QUE ESTABLECE EL
ACCESO DE DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL A LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA**

(Proyectos de Ley 811/2021-CR; 1881/2021-CR; 2415/2021-CR; 2440/2021-CR; 2658/2021-CR; 3353/2022-CR; 3356/2022-CR)

Artículo 1. Modificación del numeral 5 del artículo 8 de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte

Se modifica el numeral 5 del artículo 8 de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, en los siguientes términos:

"Artículo 8.- Funciones

Son funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD) las siguientes:

[...]

5. Promover, en el marco de la política nacional del deporte o la que haga sus veces y el plan nacional del deporte o el que haga sus veces, la formación y capacitación de los agentes deportivos.

[...]

Artículo 2. Modificación del artículo 2 de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública

Se modifica el artículo 2 de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Del reconocimiento

El reconocimiento de "Deportista Calificado de Alto Nivel" es otorgado por el Instituto Peruano del Deporte de acuerdo con los criterios que establezca el reglamento, cuya vigencia es de cuatro años".



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación reglamentaria

El Poder Ejecutivo adecúa los reglamentos de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, aprobado por el Decreto Supremo 018-2004-PCM, y de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública, aprobado por el Decreto Supremo 089-2003-PCM, en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley, a las modificaciones previstas en esta ley.

Lima, 30 de noviembre del 2023



José María Balcázar Zelada
Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte

SUSTENTACIÓN

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, Y LA LEY 27674, LEY QUE ESTABLECE EL ACCESO DE DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(Proyectos de Ley 811/2021-CR; 1881/2021-CR; 2415/2021-CR; 2440/2021-CR;
2658/2021-CR; 3353/2022-CR; 3356/2022-CR)

La Presidencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte presenta el texto sustitutorio del dictamen de insistencia, en el que se corrige la sumilla del artículo 1 que por un error de tipeo se consigna la incorporación del numeral 30 en el artículo 8 de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte.

Lima, 30 de noviembre del 2023



José María Balcázar Zelada
Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 30 de noviembre de 2023

En sesión de la fecha, el congresista Balcázar Zelada, presidente de la Comisión de Educación, sustentó el dictamen de insistencia en la autógrafa de los proyectos de ley 811/2021-CR, 1881/2021-CR, 2415/2021-CR, 2440/2021-CR, 2658/2021-CR, 3353/2022-CR, 3356/2022-CR y 5125/2022-CR, observada por la Presidencia de la República.-----

Siendo las 17:00 horas, el presidente de la comisión dictaminadora presentó un texto en el que aclara que, por un error de tipeo, se consignó de manera incorrecta la sumilla del artículo 1 en el dictamen de insistencia de los citados proyectos de ley, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, el presidente del Congreso señaló que la aprobación de una insistencia requiere del voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y por el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.-----

Con la observación realizada por el presidente de la Comisión de Educación, se sometió a votación el texto del dictamen de insistencia, el que se aprobó por 111 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, incluidos los votos orales.-----

El presidente del Congreso indicó que la aprobación de una insistencia no requiere de segunda votación.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA